

*RESOLUCION de 1 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Con carácter informativo, y a efectos de cumplir lo establecido en el Art. 18.5 de la Ley 4/92 de 30 de Diciembre del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, he resuelto publicar la siguiente relación de subvenciones concedidas, en virtud de lo establecido en el Orden de 17 de Mayo de 1.993 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula un programa de ayudas para la modernización / tecnológica del sector industrial andaluz.

Dichas subvenciones han sido notificadas a los interesados haciéndoles constar los recursos pertinentes.

- Expte.: H-01-93/MI  
TITULAR: Elaboración de Colorantes, S.A.  
Subvención: 4.167.369 Pts.
- Expte: H- 02-93/MI  
Titular: Ingemisa Servicios, S.A.  
Subvención: 4.255.230 Pts.
- Expte: H- 02-93/MI  
Titular: Ingemisa Servicios, S.A.  
Subvención: 1.600.000 Pts.
- Expte: H- 03-93/MI  
Titular: Pizarras del Andevalo, S.L.  
Subvención: 2.063.705 Pts.
- Expte: H- 04-93/MI  
Titular: Plásticos Huelva, S.A.  
Subvención: 953.016 Pts.
- Expte: H- 05-93/MI  
Titular: Carton Huelvã, S.A.  
Subvención: 12.016.336 Pts.
- Expte: H- 06-93/MI  
Titular: Madera Lopez, S.A.  
Subvención: 1.897.350 Pts.
- Expte: H-07-93/MI  
Titular: Soldinox, Huelva, S.A.L.  
Subvención: 3.174.717 Pts.
- Expte: H- 08-93/MI  
Titular: Francisco S. Rodríguez Borrero  
Subvención: 1.708.338 Pts.
- Expte.: H- 09-93/MI  
Titular: Frabrica de muebles Cocinas y Baños Muñoz, S.L.  
Subvención: 763.939 Pts.
- Expte.: H- 10-93/MI  
Titular: Talleres Mecánicos del Sur, S.A.  
Subvención: 500.000 Pts.

- Expte.: H- 11-93/MI  
Titular: Teleco-Chanza S. Coop. And.  
Subvención: 3.945.000 Pts.

- Expte.: H- 11-93/MI  
Titular: Teleco-Chanza S. Coop. And.  
Subvención: 1.500.000 Pts.

Huelva, 1 de octubre de 1993.- El Delegado, Juan Manuel Luengo Pato.

*RESOLUCION de 5 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de la entonces Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 15 de marzo de 1989.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, dictó Sentencia con fecha 15 de marzo de 1989, recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 255/87, interpuesto por «Credival, S.G.R.», que fue desestimado por la misma y que recurrida en grado de apelación por la referida Entidad ante la Sala Tercera, Sección Tercera, del Tribunal Supremo, al que correspondió el número 1911/89, recayó Sentencia con fecha 16 de marzo de 1992, por la que desestimándose la apelación deducida, se confirma íntegramente la Sentencia apelada.

La parte dispositiva de la Sentencia apelada y confirmada íntegramente por el Tribunal Supremo, literalmente dice:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por Don Francisco Castellano Ortega, en nombre de Credival S.G.R., contra Resolución de 7 de enero de 1987, del Director General de Comercio y Artesanía de la Consejería de Fomento y Turismo de la Junta de Andalucía, desestimatoria de recurso interpuesto contra otro del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, de 9 de diciembre de 1986 por el que se acordó no admitir la candidatura de Credival, S.G.R. presentada para las elecciones de la citada Cámara, que confirmamos. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta Sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 26 de abril de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1410/91, interpuesto por Don Fabio Sánchez Oliveros, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada Sección 2ª, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 26 de abril de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Don Fabio Sánchez Oliveros en su propio nombre y derecho contra la Resolución del

Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de julio de 1991, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra lo de la Delegación Provincial de Granada, de fecha 22 de febrero del mismo año que acordó la necesidad de ocupación, a efectos de servidumbre forzosa de paso de energía eléctrica, Exped. 4234/A.T., por aparecer tales actos administrativos conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*RESOLUCION de 6 de octubre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso-administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 10 de mayo de 1993.*

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1148/91, interpuesto por Don José Luis del Pino Aguaya, la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado Sentencia, que es firme, con fecha 10 de mayo de 1993, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallo: Que debemos estimar y estimamos en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por Don José Luis del Pino Aguaya, representado por la Procuradora Doña Concepción Sainz Russo contra Acuerdos de la Consejería de Economía y Hacienda de 7 de julio de 1991 que, modificando en alzada el dictado por la Delegación Provincial de Fomento de Jaén de 20 de febrero de 1990, declaró que corresponde al demandante satisfacer en su totalidad los gastos de cambio o variación de las instalaciones de centro de transformación y línea aérea de alimentación en la colle Lepanto de Porcuna, declarando que tal acuerdo no se ajusta a Derecho y debe ser revocado, confirmando en cambio el de la Delegación Provincial en cuanto declaró que el sufragio de dichas costas fuere por mitad entre el demandante y la Compañía Sevillana de electricidad, S.A. «Sin costas.»

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 3 de marzo de 1992, del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la expresada Sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de octubre de 1993.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

*CORRECCION de errata de la Resolución de 7 de septiembre de 1993, de la Viceconsejería, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1328/93, formulado por la Federación Onubense de Empresarios. (BOJA núm. 100, de 16.9.93).*

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página 8.268, 1º columna, línea 32, donde dice: «...diciembre de 1993...» debe decir: «...diciembre de 1992...»

Sevilla, 11 de octubre de 1993

*CORRECCION de errata de la Resolución de 20 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hacen públicos siete subvenciones que se citan. (BOJA núm. 107, de 2.10.93).*

Advertida errata en el texto publicado de la Resolución antes citada, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Página 8.783, 1º columna, línea 16, donde dice: «Importe subvención: 29.102.342 ptas.» debe decir: «Importe subvención: 29.102.324 ptas.»

Sevilla, 8 de octubre de 1993

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*CORRECCION de errores del Decreto 94/1993, de 20 de julio, por el que se establecen normas relativos a jornadas y retribuciones aplicables al personal de la Junta de Andalucía que participe en el Plan Infoco. (BOJA núm. 80, de 24.7.93).*

Se corrige en el siguiente sentido:

- Página 6.682, párrafo 3º in fine, de la exposición de motivos:

Donde dice: "Decreto 67/1992", debe decir: "Decreto 67/1993".

- Página 6.684, Punto Sexto, a continuación del párrafo 1º del apartado a), se ha omitido lo siguiente:

"- 8 horas de permanencia en el CEDEFO al que estén asignados y las restantes 16 horas serán de disponibilidad absoluta.

b) Los Coordinadores comarcales en sus dos funciones de Coordinación y Jefe de Brigada de Vigilancia Móvil y Auxiliares Técnicos de Demarcación, durante los turnos de guardia que les correspondan, realizarán las mismas de acuerdo al siguiente programa diario:

- Presencia en la comarca o demarcación asignada de 7,50 horas y las restantes 16,50 horas serán de disponibilidad absoluta. En caso de coincidir el horario de comida con el periodo de presencia se ampliará éste en 2 horas.

Punto Séptimo.-

a) Los conductores y ayudantes de los vehículos de extinción tendrán como programa diario el siguiente:

- 7,50 horas de presencia en el lugar en que esté ubicado el vehículo que tengan asignado y las restantes 16,50 horas serán de disponibilidad absoluta. En caso de coincidir el horario de

Sevilla, 1 de septiembre de 1993

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 17 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa Schweppes, SA. (7100192).*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Schweppes, S.A. (Código de Convenio número 7100192), recibido en esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social en fecha 15 de